

EL NOS DE LOS MOVIMIENTOS CONSTITUCIONALES

Por Patricio Maraniello

SIGNIFICADO

- ▶ Del latín *nos*, pl. de *ego*, yo.
- ▶ Forma átona del pronombre de primera persona, en género masculino y femenino y en número plural, que realiza la función de complemento directo e indirecto: *nos vamos enseguida; ella nos quiere mucho*.
- ▶ NOTA: se escribe unido al verbo cuando se pospone a él: *míranos*.
- ▶ 2 Forma átona de primera persona del plural en las construcciones pronominales: *nos queremos mucho*.
- ▶ NOTA: se escribe unido al verbo cuando se pospone a él: *queremos casarnos en enero*.
- ▶ 3 Se utilizaba antiguamente como pronombre de primera persona del plural (en lugar de *nosotros*) y en la actualidad lo usan así algunas personas de elevada jerarquía, especialmente reyes o papas: *nos decretamos el estado de excepción*.

NACIMIENTO

Jurídico

(S XI y XII)

- Fueros españoles
- Carta Magna

Social– económico

(SXVII)

- Revolución EE. UU. (1787), y francesa (1791)

Los cuatro tipos o modelos diferentes de Constituciones

1. CONSTITUCIÓN CON SOBERANÍA POPULAR

El pueblo se da a sí mismo una Constitución sobre la base de una soberanía popular

2. CONSTITUCIÓN SIN SOBERANÍA POPULAR

El Estado es quien la establece a través de sus poderes, de un mandato superior o decisión ajena a la voluntad de los ciudadanos.

4. CONSTITUCIÓN CON SOBERANÍA POPULAR LIMITADA O REPRESENTATIVA

Los representantes del pueblo son quienes ejercen el poder soberano.

3. CONSTITUCIÓN CON SOBERANÍA ESTATAL

La soberanía nace del pueblo, pero el poder se le otorga al Estado, y su ejercicio lo ejerce el pueblo periódicamente a través del voto.

1.CONSTITUCIÓN CON SOBERANÍA POPULAR

Constitución de Perú	Constitución de Colombia	Constitución de EEUU	Constitución de Ecuador (2008)
Obedeciendo el mandato del pueblo peruano y recordando el sacrificio de todas las generaciones que nos han precedido en nuestra patria, ha resuelto dar la siguiente Constitución.	El pueblo de Colombia, en ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente.	<i>We the People of the United States, in order to form a more perfect union, establish justice, insure domestic tranquility, provide for the common defense, promote.</i> Nosotros, el Pueblo de los Estados Unidos, con el fin de formar una Unión más perfecta, establecer la justicia, asegurar la tranquilidad interior, proveer a la defensa común, promover.	Nosotras y Nosotros, el pueblo soberano de Ecuador, reconociendo nuestras raíces milenarias, forjadas por mujeres y hombres de distintos pueblos, celebrando a la naturaleza, la pacha mama, de la que somos partes, y que es vital para nuestra existencia, invocando el nombre de Dios...

CONSTITUCIONES DE EUROPA

CONSTITUCION DE LA II REPUBLICA FRANCESA (04/11/1848)

PREAMBULO
*“En presencia de
Dios, y en nombre
del Pueblo francés,
la Asamblea
Nacional proclama”.*

Artículo 1. *La
soberanía reside en
la universalidad de
los ciudadanos
franceses.*

CONSTITUCIÓN ITALIANA DE 1947

Art. 1 dice que “....
*La sovranità
appartiene al
popolo...*”.
El concepto de
“appartiene”
significa que emana
del pueblo, quien es
el titular de la
potestad suprema.

LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978

Art. 1 regula un “...*Estado
social y democrático de
Derecho, que propugna
como valores superiores
de su ordenamiento
jurídico la libertad, la
justicia, la igualdad y el
pluralismo político (inc.1).
La soberanía nacional
reside en el pueblo
español, del que emana
los poderes del estado...*”
(inc.2).

2. Constitución sin soberanía popular

- ▶ El 15 de junio del año 17° del reinado del rey, año del Señor, 1215.
- ▶ Juan, por la gracia de Dios rey de Inglaterra, señor de Irlanda, duque de Normandía y Aquitania, y conde de Anjou: a los arzobispos, obispos, abades, condes, barones, jueces de bosques, *sheriffs*, gobernadores, oficiales, y a todos los alguaciles y a los demás fieles súbditos suyos, salud. Sabed que Nos, en la presencia de Dios, y por la salud de nuestra alma y de las almas de nuestros antecesores y herederos, y para honra de Dios y exaltación de la Santa Iglesia.

3. CONSTITUCIÓN CON SOBERANÍA ESTATAL

- ▶ En el art. 5° de la Constitución de Chile se establece que *“...la soberanía reside esencialmente en la Nación. Su ejercicio se realiza por el pueblo a través del plebiscito y de las elecciones periódicas, y también por las autoridades que esta Constitución establece.*
- ▶ El art. 4° de la Constitución de la República del Uruguay dice que “... la soberanía en toda su plenitud existe radicalmente en la Nación, a la que le compete el derecho exclusivo de establecer sus leyes, del modo que más adelante se expresará...”.

4. CONSTITUCIÓN CON SOBERANÍA POPULAR LIMITADA O REPRESENTATIVA

CONSTITUCIÓN ARGENTINA

Nos los representantes del pueblo de la Nación Argentina, reunidos en Congreso General Constituyente por voluntad y elección de las provincias que la componen, en cumplimiento de pactos preexistentes.

Artículo 22– El pueblo no delibera ni gobierna, sino por medio de sus representantes y autoridades creadas por esta Constitución.



DECLARACIÓN DE DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO

(del 2 de diciembre de 1789)

Dicha declaración está compuesta por 17 artículos y un preámbulo, donde establece que “...*Los representantes del pueblo francés, constituidos en Convención Nacional...*”. Mientras que su art. 3 dice que “...*el principio de toda soberanía reside en la Nación y ningún ciudadano ni corporación puede ejercer autoridad alguna que no emane precisamente de ella...*”.

Nueva Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano del 23 de junio de 1793

- ▶ El Preámbulo establece: “...*Le peuple français* (El pueblo francés), *convaincus que l'oubli et le mépris des droits naturels de l'homme sont les seules causes des malheurs du monde ...*”.
- ▶ El art. 25 expresa que: “...*la souveraineté réside dans le peuple, ce qui est indivisible, imprescriptible et inaliénable...*” (la soberanía reside en el pueblo).

CONSTITUCIONALISMO INTERNACIONALIZADO

- ▶ En el art. 20, inc. 3° de la Declaración de Derechos Humanos firmada en París en 1948, se fija el criterio de considerar que
- ▶ “...*la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual, y por el voto secreto*”.

CONCLUSIÓN

- ▶ El ilustre publicista Juan Bautista Alberdi decía que
- ▶ *“la Constitución se supone hecha por el pueblo y emana del pueblo soberano, no para refrenarse a sí mismo, ni para poner límite a su propio poder soberano, sino para refrenar y limitar a sus delegatarios, que son los tres poderes que integran el Gobierno Nacional”.*
- ▶ ALBERDI, Juan Bautista, *Escritos póstumos* tomo X, Buenos Aires, 1899, p. 125.